



CUT: 87336-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0308-2023-ANA-OA**

San Isidro, 22 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 1243-2023-ANA-OA-UAP de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 009-2023-ANA-OA con la empresa CESEL S.A., con el objeto de contratar el “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Diagnóstico de la Calidad de los Recursos Hídricos superficiales de la Unidad Hidrográfica Llallimayo (U.H. 0189) y Propuesta del Plan de Acción con Alternativas para su recuperación”, por el monto de S/ 963,439.12 (Novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve con 12/100 Soles), con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Memorando N° 0800-2023-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 0040-2023-ANA-DCERH/ACTT, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos sustenta la necesidad de aprobar prestaciones adicionales del Contrato N° 009-2023-ANA-OA, referidas a la incorporación a los distritos de Ayaviri y Umachiri (en la totalidad de sus territorios) para el “Servicio Hídrico Superficiales de la Unidad Hidrográfica Llallimayo (U.H. 0189) y Propuesta del Plan de Acción con Alternativas para su recuperación”, indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 009-2023-ANA-OA, señalando que es de imperiosa necesidad para cumplir con el compromiso asumido en la Propuesta Plan de Acción 2019-2020, en el marco del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, provincia de Melgar, departamento de Puno”, de acuerdo con lo establecido en las bases del Concurso Público N° 005-2022-ANA;

Que, con Informe N° 1106-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 17 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomendó a la Oficina de Administración solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 220,896.00 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 22.93% del monto del contrato original, con la finalidad seguir con los

trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice las prestaciones adicionales al mencionado contrato;

Que, con Memorando N° 1614-2023-ANA-OA, de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, por el monto de S/ 220,896.00 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 00/100 Soles), a efectos de contar con la disponibilidad presupuestal para continuar con los trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice las prestaciones adicionales del Contrato N° 009-2023-ANA-OA;

Que, con Memorando N° 1378-2023-ANA-DCERH, de fecha 03 de agosto de 2023, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal para la atención de la prestación adicional del Contrato N° 009-2023-ANA-OA, y sea afectada presupuestalmente a la Meta 158, en la específica de gasto 2.3.2.7.1.1. en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 220,896.00 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 2198-2023-ANA-OPP, de fecha 07 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 6324-2023) por el monto de S/ 220,896.00 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 00/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal a la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 009-2023-ANA-OA;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que las prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2023-ANA-OA, se enmarcan en lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobarlas por el monto de S/ 220,896.00 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 22.93% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA de fecha 05 de enero de 2023, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo

34 de la Ley de Contrataciones del Estado, entre las cuales se encuentra la aprobación de prestaciones adicionales;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA de fecha 05 de enero de 2023;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba las prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2023-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 009-2021-ANA-OA, suscrito con la empresa CESEL S.A., para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Diagnóstico de la Calidad de los Recursos Hídricos superficiales de la Unidad Hidrográfica Llallimayo (U.H. 0189) y Propuesta del Plan de Acción con Alternativas para su recuperación”, por el monto de S/ 220,896.00 (Doscientos veinte mil ochocientos noventa y seis con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 22.93% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2°.-** Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 009-2023-ANA-OA, respecto a las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución, se publique en la página web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe);

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION